

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00058-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : JORGE ENRIQUE AYALA MARTINEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0536

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado en el que solicitan entrega de títulos, terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares; al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con la entrega de títulos a la parte demandante, debido a que no existen a la fecha consignaciones a favor del proceso pendientes de pago y atendiendo a la existencia de anotación de remanente no es procedente la autorización para cobro posterior títulos ni el levantamiento de las medidas cautelares. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la doctora MARIA JOSE CASTRO DURANGO, por improcedente, conforme lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Negar la entrega de depósitos judiciales allegados con posterioridad a la parte demandada, atendiendo a la existencia de medida cautelar de embargo de remanente.

CUARTO: Conforme embargo de remanente con anotación de fecha 26 de octubre de 2021 los depósitos judiciales que quedaren, se llegaren con posterioridad y / o pendientes de pago se pondrán a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-300-40-89-001-2021-00170-00 en el que funge como demandante ROPICOOP y demandado



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

JORGE ENRIQUE AYALA MARTINEZ, que cursa en este mismo despacho judicial. Adicionalmente, a partir de la fecha, las medidas de embargo y retención del 50% de los conceptos de salario y mesada pensional en curso del demandado, quedarán por cuenta del proceso referido que se adelanta en este juzgado. Esta orden es de inmediato cumplimiento, siempre que tal radicado cumpla con las excepciones de ley para embargo de salario. Ofíciase.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes diecisiete (17) de julio del año 2023, a las nueve (09:00) am.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c1fbc3d824d73ceaa3485edf8c0016444535cbc83919778208a5c4a0006769**

Documento generado en 05/07/2023 07:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>